



SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA.

APLICA SANCION QUE EXPRESA POR CONTRAVENCIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA, COMETIDAS POR LA COMPAÑIA MINERA LAS PALMAS S.A., UBICADA EN LA COMUNA DE PENCAHUE, PROVINCIA DE TALCA, VII REGION.

SANTIAGO, 18 AGO. 2000

RESOLUCION N° 1568

VISTO: Lo informado por la Dirección Regional Sernageomin-Concepción mediante Memorandum N° 54/DR de fecha 04 de agosto de 2000; las atribuciones otorgadas por el Decreto Ley N° 3.525 de 1980; el Decreto Supremo N° 85 de 2000, del Ministro de Economía, Energía y Minería, dispuesto en el Decreto Supremo N° 72 de 1985 modificado por Decreto Supremo N° 140 de 1992 del Ministerio de Minería, en la Resolución N° 210 de 1988 de este Servicio Nacional, el artículo 16 inciso segundo de la ley N° 10.336, y el Dictamen N° 04881 de la Contratoría General de la República,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Compañía Minera Las Palmas S.A. presentó en el año 1998 un plan de cierre y abandono de su mina y planta de procesamiento de minerales de oro, debido al agotamiento del recurso minero.
- 2.- Que mediante Resolución N° 985, de 30 de diciembre de 1998, Sernageomin aprobó el plan de cierre propuesto.
- 3.- Con fecha 31 de diciembre de 1999, en visita inspectiva se constató el incumplimiento por parte de la empresa de las acciones comprometidas en el plan de cierre.
- 4.- Solicitud a la empresa informar acerca del avance en el cumplimiento del plan de cierre aprobado.
- 5.- Con fecha 17 de enero de 2000, el Gerente General notifica al Servicio que el plan de cierre se encontraba ejecutado conforme a la aprobación del Servicio.
- 6.- En visita inspectiva realizada el 31 de julio del año en curso, se pudo constatar que la empresa Minera Las Palmas S.A., no ha cumplido con las acciones comprometidas en el plan de cierre y abandono de sus faenas, el cual fue aprobado por el Servicio mediante Resolución N° 985 de 30 de diciembre de 1998.
- 7.- Lo anterior constituye una infracción grave al Reglamento de Seguridad Minera, toda vez que la empresa Minera Las Palmas habría enviado información falsa al servicio con respecto al cumplimiento del plan de cierre y abandono de sus faenas, hecho el cual dificulta las labores del Servicio.
- 8.- Que conforme a la Resolución N° 210 de 1988 del SERNAGEOMIN, corresponde sancionar dichas contravenciones.



INFORME N° 4



RESUELVO :

- 1° **APLICASE** a la Empresa Compañía Minera Las Palmas S.A. Rut N° 96.768.970-K, cuyas faenas están ubicadas en la Comuna de Penco, Provincia de Talca, VII Región, multa de 25 Unidades Tributarias Mensuales correspondiente al total determinado, por haber contravenido el Reglamento de Seguridad Minera, al enviar información falsa al Servicio en relación con el cumplimiento del plan de cierre y abandono de sus faenas, aprobado mediante Resolución N° 965 de 30 de diciembre de 1998.
- 2° **CONCÉDESE** un plazo de 60 días contados desde la fecha de notificación, para pagar en la Tesorería General Regional, Regional o Comunal, el monto de las sanciones aplicadas, citadas precedentemente.
- 3° **NOTIFIQUESE** al Garante General y Representante Legal de la Empresa sancionada, Señor Roberto Ventura A., domiciliado en Amunátegui N° 178, piso 5°, Santiago, por Carabineros de Chile, remitiéndole para este efecto copia de la presente Resolución.
- 4° **REMÍTASE** copia al Juzgado del Trabajo que corresponda, y en su defecto al Juzgado de letras respectivo, con el objeto que se aplique lo dispuesto en el Artículo N° 474 del DFL N° 1 del Código del Trabajo.
- 5° El interesado o su Representante Legal, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio, el comprobante de pago de la presente multa, dentro de los primeros diez (10) días de efectuado dicho pago.
- 6° Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento al plan de cierre de faena aprobado por la Resolución N° 965 de 30 de diciembre de 1998.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCIÓN:
- INTERESADO
- Dirección Nacional
- Subdirección Nac. de Minería
- Dirección Regional VIII Región